



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	7 DE FEBRERO DE 2009	Suplemento 6931
-----------	-----------------------	----------------------	--------------------

No.- 24532

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A ENAJENAR A TITULO GRATUITO UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO A FAVOR DE INTEGRANTES DE LA ASOCIACION CIVIL "TENOSIQUE 2000"; UBICADO EN LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES BALANCAN Y 8 DE SEPTIEMBRE EN LA COLONIA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

LIC. ANTONIO ABELARDO ARMANDO SOLÁ VELA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ART. 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL 2008, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco, "el Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de nuestro País".
- 2.- Que con fecha 23 de Diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; implementándose que: "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (bandos de policía y gobierno, los reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los Estados, con el objeto será establecer... b)

los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

3.- Que en relación al punto anterior y como antecedente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: con el inciso b) se establece el requisito de mayoría calificada... en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos. En esta misma línea argumentativa, debe agregarse que cuando la disposición Constitucional en estudio, habla de "resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal", debe entenderse por "afectar" no lo que gramaticalmente pueda significar, sino su denotación conforme al contexto en el que está inserto dicho verbo y conforme arrojan los antecedentes del proceso legislativo que dieron lugar a esa redacción; por ello, puede afirmarse que "afectar" en esa norma Constitucional tiene un significado amplio, que comprende todo acto jurídico, por cual se dispone del patrimonio inmobiliario, como sería desincorporar, enajenar o gravar.

4.- Que considerando que la vivienda es un derecho Constitucional, consagrado en el artículo 4, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que reza: "Toda familia tiene Derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa".

5.- Que este Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, tiene como meta elevar el nivel de bienestar y la calidad de vida de los Tenosiquenses, disminuyendo la pobreza y eliminando la exclusión.

6.- Que estando el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de Gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo de Ordenamiento y Desarrollo Urbano de los centros de población que integran el Municipio; considera a bien acordar favorablemente la enajenación a título gratuito de un predio que actualmente es de su propiedad y que consta de una superficie total de 3-55-30.51 hectáreas, para el desarrollo del asentamiento humano Fraccionamiento "Tenosique 2000", en este Municipio.

7.- Que conforme a lo señalado en el punto que antecede, el predio en el que se desarrollará el Fraccionamiento "Tenosique 2000", fue adquirido por este Ayuntamiento mediante Contrato Privado sin número de fecha 21 de Septiembre de 2007, pasado ante la fe del Notario Público Número 02, Lic. Francisco Méndez Azcuaga, adscrito al Municipio de Tenosique, Tabasco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, en fecha 25 de Enero del año 2008, bajo el número 35, quedando afectado por dicho contrato el Predio número 21,340, a folio 111 del libro mayor volumen 92.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PARRAFO Y 233 DE LA LEY ÓRGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS H. AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que en cumplimiento a lo establecido en toda y cada una de las fracciones del Artículo 233, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la autorización para la enajenación de un bien inmueble propiedad de este Ayuntamiento, bajo los siguientes puntos:

I.- El Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, acredita la propiedad del inmueble a regularizar, mediante Contrato Privado sin número de fecha 21 de Septiembre de 2007, pasada ante la fe del Notario Público Número 02, Lic. Francisco Méndez Azcuaga, adscrito al Municipio de Tenosique, Tabasco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, en fecha 25 de Enero del año 2008, bajo el número 35, quedando afectado por dicho contrato el Predio numero 21,340, a folio 111 del libro mayor volumen 92.

II.- El predio actualmente se encuentra libre de gravamen, como se acredita con la correspondiente Certificación de Libertad de Gravamen de fecha 15 de Octubre de 2008, expedida por el Lic. Alfredo Camilo Cabrera Goría, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con cede en el Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, en la cual se hace constar que dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco.

III.- El inmueble en referencia cuenta con un valor fiscal de \$ 355,417.60 (Trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos diecisiete pesos, con sesenta centavos M.N), conforme a la certificación de fecha 08 de Julio de 2008, expedida por el C.P. Roberto Sierra Pérez, Jefe del Departamento de Catastro, del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco.

IV.- Factibilidad de uso de suelo urbano (*habitacional*) del inmueble a enajenar, como se acredita con la constancia de factibilidad de uso de suelo, expedida mediante oficio número CMDUOT/268/08, de fecha 08 de Julio del 2008, expedida por el Arq. Felipe del Carmen Suárez Pérez, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco.

V.- El desahogo y trámite de la presente enajenación, es producto de la solicitud de donación de predios para la autoconstrucción de viviendas, presentada por la asociación civil "Tenosique 2000", signada en fecha 30 de Enero del 2008, por el C. Modesto Olan Reynolds, en su carácter de Presidente y representante de familias de dicha Asociación, con el objeto de garantizar jurídicamente un patrimonio familiar.

VI.- La enajenación del predio propiedad del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, descrito en la fracción I, punto Primero de la presente resolución, se realizará a título gratuito, ya que la misma será en beneficio de familias que no

cuentan con los medios ni recursos para adquirir un inmueble en donde fincar sus viviendas. Por lo que, atendiendo lo establecido en el artículo 233, fracción VI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el C. Lucio Sergio Suárez Chavarría, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, demuestra mediante oficio sin número, de fecha 25 de Agosto de 2008, que los adquirentes no son familiares por afinidad ni consanguinidad, hasta el cuarto grado de los integrantes de este Ayuntamiento.

VII.- El predio en referencia, constante de una superficie de 3-55-30.51 Hectáreas, será enajenado a título gratuito a favor de 103 ciudadanos del municipio de Tenosique; haciendo saber que todos y cada uno de los solicitantes, corresponden a personas físicas de bajos recursos y cuya documentación certificada obra en los archivos de este Ayuntamiento Constitucional; mismas que a continuación se enlistan.

NOMBRES DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS DEL FRACCIONAMIENTO TENOSIQUE 2000 DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE

CVO.	NOMBRE	MZ	LT	SUPERFICIE
1	MARGARITA CHEVEZ JIMENEZ	1	1	384.65
2	JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ MAGAÑA	1	2	385.14
3	ROSA NELLY LIZCANO CABRERA	1	3	194.05
4	ANGELA ALCUDIA JIMENEZ	1	4	189.85
5	LUCIA PEREZ LOPEZ	1	5	196.00
6	JUANA PEREZ LOPEZ	1	6	196.00
7	RIGOBERTO VAZQUEZ HERNÁNDEZ	1	7	196.00
8	LETICIA DEL CARMEN CHEVEZ JIMENEZ	1	8	392.00
9	HUGO CHEVEZ GALLEGOS	1	9	196.00
10	BELLA OLIVER THOMPSON SÁNCHEZ	1	10	196.00
11	SANTA DE JESUS BALAN CALDERON	1	11	196.00
12	LUIS PINTO MATEO	1	12	202.12
13	JOSEFA HERNANDEZ LOPEZ	1	13	189.87
14	MATILDE MENA JIMENEZ	1	14	392.00
15	LEIDY ARCOS MARTÍNEZ	1	15	196.00
16	MARIA EUGENIA ORTIZ PALOMEQUE	1	16	196.00
17	ANA LUISA ALCOCER FLORES	1	17	784.52
18	ROSAURA CASTILLO TEJERO	1	18	196.00
19	MARCO ANTONIO BAÑOS DOMINGUEZ	1	19	196.00
20	LUCELI MENDEZ RAMIREZ	1	20	196.00
21	LETICIA DEL CARMEN ESPINOZA DAMIAN	1	21	196.00
22	ALMA ROSA ESPINOZA DAMIAN	1	22	196.00
23	YOLANDA DAMIAN CHAN	1	23	196.00
24	MARIA DE LOURDES PEREZ JIMENEZ	1	24	196.00
25	GLADIZ ALCUDIA LOPEZ	1	25	196.00
26	KARINA DEL CARMEN RICARDES CORDOVA	1	26	196.00
27	LUCIA MATEO PASCUAL	1	27	196.00
28	ROSA MARIA MORALES TORREZ	1	28	196.00
29	BLANCA ESTELA DOMINGUEZ DIAZ	1	29	196.00
30	MIRNA DOMINGUEZ DIAZ	1	30	196.00
31	GUADALUPE SANCHEZ MOSQUEDA	1	31	196.00
32	AMALIA PEREZ MOSQUEDA	1	32	196.00
33	MIRTHA CASTILLO RAMOS	1	33	588.00

CVO	NOMBRE	MZ	LT	SUPERFICIE
34	JULIA LANDERO AGUILAR	1	34	196.00
35	EFRAIN SANCHEZ MENDEZ	1	35	196.00
36	CRUZ GARCIA ARA	1	36	196.00
37	JOSÉ FRANCISCO CORDOVA VAZQUEZ	1	37	196.00
38	MARTHA MENDOZA LOPEZ	2	1	197.60
39	ELDA MORENO CAMBRANO	2	2	395.20
40	MARIA MAGDALENA AGUILAR JUAREZ	2	3	223.30
41	ROBERTO AGUILAR DE HARA	2	4	370.50
42	EDILBERTO CANCHE CANCHE	2	5	197.60
43	GUADALUPE LUNA DAMAS	2	6	197.60
44	MARIA PEREZ GUTIÉRREZ	2	7	197.60
45	VICTORIA METELIN GOMEZ	2	8	197.60
46	JUAN FRANCISCO PEREZ GONZÁLEZ	2	9	395.20
47	ARTURO DEL ANGEL	2	10	395.20
48	MARGARITO JIMENEZ BALLINA	2	11	197.60
49	ERIC HUERVO ALFONSO	2	12	197.60
50	HIPOLITA LANDERO LOPEZ	2	13	197.60
51	LEONARDO LOPEZ VAZQUEZ	2	14	197.60
52	ROSALIA LOPEZ VAZQUEZ	2	15	197.60
53	CRUZ ROSADO HERNÁNDEZ	2	16	197.60
54	ABELINO OLAN CABRERA	2	17	793.36
55	YARALET AGUILAR DAMAS	2	18	197.60
56	FELIPA SANCHEZ JIMENEZ	2	19	197.60
57	MIGUEL TRINIDAD PEREZ	2	20	395.20
58	ENEDINO CHAN	2	21	197.60
59	ENRIQUE SANCHEZ VELAZQUEZ	2	22	197.60
60	ARGELIA AGUILAR MENDOZA	2	23	197.60
61	OLGA MARTÍNEZ MORENO	2	24	197.60
62	ANA MARIA JIMENEZ GUTIÉRREZ	2	25	592.80
63	ARCADIO PEREZ GONZÁLEZ	2	26	197.60
64	ANA ISABEL FLORES SANTOS	2	27	197.60
65	SERGIO CRUZ JIMENEZ	2	28	197.60
66	EFRAIN SANCHEZ MORENO	2	29	197.60
67	ALGELA ALCUDIA JIMENEZ	2	30	788.53
68	ANA MARIA JIMENEZ GUTIÉRREZ	2	31	592.80
69	ASOCIACION CIVIL TENOSIQUE 2000 A.C.	3	1	1,016.74
70	LOURDES ALCOCER FLORES	3	2	200.95
71	LEOBARDO RAMIREZ HERNÁNDEZ	3	3	201.31
72	TIRSO RAMIREZ HERNÁNDEZ	3	4	201.58
73	FRANCISCO VALDEZ SERRANO	3	5	200.5
74	FLOR DE LI HERNÁNDEZ SANTOS	3	6	198.11
75	ANA CECILIA MENDEZ TORRES	3	7	197.67
76	JULIA CORTES MACIEL	4	1	258.96
77	ABELMIRA MADRIGAL CORTEZ	4	2	258.96
78	PAULINA HERNÁNDEZ GARCIA	4	3	258.96
79	CONSUELO CARDENAS ORTEGON	4	4	258.96
80	NIDIA DEL CARMEN RODRIGUEZ LOPEZ	4	5	258.96
81	MARIA LEIVA GOMEZ BALLINA	4	6	258.96
82	RAFAEL ANTONIO GUTIERREZ PEREZ	4	7	258.96
83	NORBERTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	4	8	258.96
84	GREGORIO MATA TORRES	4	9	517.92
85	MINERVA CARRERA VAZQUEZ	4	10	258.96
86	MIRNA DOMINGUEZ DIAZ	4	11	258.96
87	MANUEL DE JESUS MARTINEZ PEREZ	4	12	258.96
88	MICAELA CAÑA CRUZ	4	13	258.96

CVO.	NOMBRE	MZ	LT	SUPERFICIE
89	JOSÉ GUADALUPE GUERRA MARTINEZ	4	14	258.96
90	EDITH GARCIA LOPEZ	4	15	258.96
91	MARTHA IRENÉ PERALTA HOSCAL	4	16	517.92
92	SONIA GONZALEZ ALVAREZ	4	17	258.96
93	MARIBEL MOJARRAZ CHAN	4	18	258.96
94	LUIS ANTONIO MOSQUEDO UCO	4	19	258.96
95	SEBASTIANA UCO BALAN	4	20	258.96
96	ROSA DEL CARMEN SIERRA ARCOS	4	21	412.21
97	TERESA MOLINA VILLA	5	1	206.10
98	GLADIS MENDEZ VAZQUEZ	5	2	206.10
99	CARMEN PECH SÁNCHEZ	5	3	206.10
100	MARIA JESUS MURILLO REAL	5	4	206.10
101	MARIA ESTEHER JIMENEZ BALLINA	5	5	206.10
102	CARLOS ARTURO SALAS DORANTE	5	6	206.10
103	MARIA LEIVA GOMEZ BALLINA	5	7	412.21
104	TRINIDAD MAGAÑA TOTOSAUS	5	8	418.38

VIII.- La ubicación del inmueble que ocupa el Fraccionamiento "Tenosique 2000" se encuentra en la Colonia Municipal de Tenosique, Tabasco. Y que el predio cuenta con una superficie total de 03-55-30.51 (TRES HECTÁREAS, CINCUENTA Y CINCO ÁREAS, CINCUENTA CENTIÁREAS, CINCUENTA Y UNA FRACCIONES), con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte** dos medidas 196.64 y 103.73 Mts., con calle Balancán, y con propiedad del C. Carlos Daniel Jiménez Aguilar.

Al **Sur** dos medidas 196.64 y 103.73 Mts. Con Manuel Antonio Aguilar May, y Matilde Rosado Aguilar.

Al **Este** dos medidas 53.33 y 100.00 Mts., con camino vecinal y propiedad de C. Carlos Daniel Jiménez Aguilar, y

Al **Oeste** dos medidas 0.76 y 152.57 Mts., el primero con Manuel Antonio Aguilar May y Matilde Rosado de Aguilar y el Segundo con la calle 8 de septiembre.

Superficie que al ser enajenada a título gratuito mediante la presente resolución, serán regularizada en forma directa a las 103 personas enlistadas en la fracción VII del presente punto, conforme al levantamiento, los estudios topográficos y técnicos debidamente validados y aprobados por la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de Tenosique Tabasco.

IX.- Se exhibe constancia de fecha 25 de Septiembre del 2008, con número SG/DRPPyC/465/2008, expedida por el Lic. Alfredo Camilo Cabrera Goría, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en el Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco; mediante la cual se acredita que los solicitantes no son propietarios de algún inmueble, ni sus cónyuges, ni sus hijos menores de edad.

X.- Se exhibe plano general lotificado, validado y aprobado por el Arq. Felipe del Carmen Suárez Pérez, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, en fecha 13 de Octubre, con la superficie de cada uno de los lotes en el que consta que estos no exceden de la superficie necesaria para una vivienda de interés social.

XI.- Este inmueble no será destinado para el servicio público municipal, como se acredita con el oficio número CMDUOT/274/08, de fecha 08 de Julio del 2008, expedida por el Arq. Felipe del Carmen Suárez Pérez, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco.

XII.- El inmueble no tiene valor Arqueológico, Histórico ó Artístico como se acredita con el número de Folio 088, de fecha 25 de Julio del 2008, expedido por el C. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Centro INAH Tabasco.

XIII.- Atendiendo lo establecido en la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y su correspondiente Reglamento, se exhibe la Opinión Técnica emitida en fecha 11 de Diciembre del 2008, por el Arq. Felipe del Carmen Suárez Pérez, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de Tenosique, Tabasco; misma que determina técnicamente procedente el procedimiento de enajenación en análisis.

SEGUNDO.- Que una vez analizada la documentación desahogada e integrada en el expediente técnico – jurídico soporte, se da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de enajenación a título gratuito del inmueble propiedad de este Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, descrito en las fracciones I y VIII del punto que antecede, en virtud que este Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planteado.

QUINTO REGIDOR

C. JOSÉ EVANGELINO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

SEPTIMO REGIDOR

C. HILDA TEPATE LOPEZ

NOVENO REGIDOR

ING. JOSÉ ALBERTO MAGAÑA CONTRERAS

DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. MARIA CRUZ MARGALLI PEREZ

SEXTO REGIDOR

C. MARINA VILLANUEVA VILLASEÑOR

OCTAVO REGIDOR

C. JOSÉ ADOLFO DURÁN DE LA CRUZ

DECIMO REGIDOR

PROFRA. SAYDE DEL C. CUJ LOPEZ

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. NUMA POMPILIO ROSADO MENDOZA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL

DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE,
TABASCO A LOS 11 DÍAS DEL MES DICIEMBRE DEL AÑO 2008.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

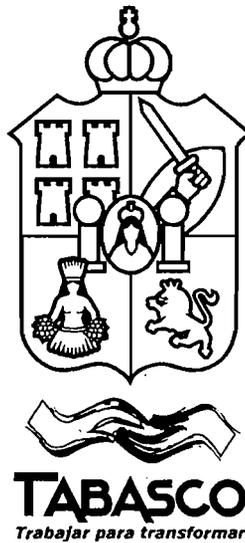
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. ANTONIO BELARDO ARMANDO SOLÁ VELA

C. LUCIO SERGIO SUÁREZ CHAVARRÍA



2007 2009
SECRETARIA DEL H.
AYUNTAMIENTO



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.